

VIEDMA, 26 de diciembre de 2025.-

**AUTOS:** En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**LUCAS, ENZO OCTAVIO C/ EXPERTA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**", Expte N° **VI-00583-L-2024**, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el 16.12.25 el Dr. Emilio Martín Digüero por la parte actora, y el Dr. Néstor Hugo Reali por la parte demandada, ingresan en el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" un escrito con el acuerdo arribado, cuya parte pertinente dice: "PRIMERO:....[...]. SEGUNDO: Se reconoce en concepto de honorarios en conjunto por la representación y patrocinio letrado de la parte actora la suma única y total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) más IVA en caso de corresponder, todo lo cual incluye las tareas cumplidas a lo largo de la tramitación del presente expediente, tanto en sede administrativa como en sede judicial, sus incidentes y en toda actuación extrajudicial, procediendo a realizar su pago a los 15 días corridos de homologado el acuerdo. TERCERO: El actor declara que una vez percibidos los pagos aquí acordados, nada más tendrán para reclamar contra la demandada, ni contra terceros, por ningún concepto vinculado al reclamo de autos y/o las patologías y/o afecciones físicas denunciadas y/o que hubieren sido probadas en estas actuaciones. CUARTO: Las restantes costas del proceso también serán soportadas por EXPERTA ART SA, en la medida del acuerdo, solicitando su regulación de conformidad con el monto del mismo. QUINTO: A los fines de que el Sr LUCAS ENZO OCTAVIO pueda ratificar el presente acuerdo hacemos saber el tel de contacto: 2920247539. II.- Por todo lo expuesto, a V.S. solicitamos: a) Tenga presente los términos conciliatorios convenidos. b) Se homologue el presente acuerdo con efectos de cosa juzgada por representar una justa composición de los intereses en juego, dando por finalizado el pleito. c) Regule las restantes costas y gastos causídicos de conformidad con el monto del acuerdo".

II. Que en fecha 19.12.25, los letrados de las partes ingresan al sistema un escrito en el que formulan la siguiente aclaración del acuerdo transcripto ut- supra respecto del artículo primero en el que manifiestan: "... PRIMERO: En función de la prueba sustanciada en autos, pericia, impugnación y demás elementos probatorios desarrollados a lo largo del expediente, y las defensas asumidas por ambas partes, estas entienden no obstante ello arribar al presente acuerdo, en el que la accionada EXPERTA ART S.A., ofrece al actor la suma total y única de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-),

suma la cual es aceptada por el actor. Dicha suma dineraria será puesta a disposición del actor por parte de EXPERTA ART S.A. a los 15 días corridos de homologado el presente por V.S.".

III.- Que el 19.12.25 comparece ante el Secretario de la Cámara, Dr. Luis F. Prieto Taberner, el actor, Enzo Octavio Lucas, quien luego de ser informado del contenido del acuerdo, presta su conformidad con el convenio alcanzado.

IV.- Que la accionada deberá acreditar en autos el depósito del capital. Respecto del pago de los gastos causídicos, se tendrá por cumplido mediante la presentación en autos de la planilla de liquidación de costas intervenida por la autoridad bancaria, la cual se confeccionará a pedido de la parte. En su defecto deberá depositar las sumas correspondientes en la cuenta de autos.

V.- Que esta Cámara del Trabajo considera que, a través del mencionado acuerdo, se ha alcanzado una justa composición de los derechos, las pretensiones y los intereses de las partes, atento a la evaluación efectuada por este Cuerpo de las particulares circunstancias de la causa y las temáticas debatidas.

Por ello, y dejando debida constancia de que la presente se emite en los términos autorizados por los arts. 45 y 38 de la Ley Orgánica, por encontrarse el señor Juez Carlos Alberto Da Silva en uso de licencia en el día de la fecha,

**LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA**  
**RESUELVE:**

**Primero:** Homologar el acuerdo celebrado, teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio y que las partes han contado con asesoramiento letrado (art. 15 de la LCT).

**Segundo:** Tener presente los honorarios pactados para los abogados de la parte actora, Emilio Martín Digüero, Cristian Ernesto Mildenberger y Francisco Raúl Digüero, en conjunto, en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), y regular los de los abogados por la parte demandada, Néstor Hugo Realí y Gonzalo Nicolás Gatti, en conjunto, en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

**Tercero:** Regular los honorarios de la perita médica, Dra. Verónica Andrea Saieg, en la suma de \$ 355.445 (art. 19 de la Ley nº 5069), importe que deberá ser abonado dentro

de los diez (10) días de su notificación.

**Cuarto:** Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Rolando Gaitán, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.